

La seguridad nacional en los Estados Unidos y su repercusión en la política migratoria.

Alex Munguía.

Cita:

Alex Munguía (2007). *La seguridad nacional en los Estados Unidos y su repercusión en la política migratoria. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/325>

La seguridad nacional en los Estados Unidos y su repercusión en la política migratoria.
Alex Munguía Salazar *

I.- Introducción

La migración laboral es un proceso a escala mundial, que se ha intensificado, por la velocidad y calidad de información e intercomunicaciones, las diferencias reales sobre los aspectos económicos, sociales y políticos, y la atracción que ejercen los países industrializados. Trasciende planos regionales, nacionales, internacionales y transnacionales; es un proceso al que se le puede ver desde diferentes aspectos. Por un lado, existe la necesidad de emigrar de grupos de personas en busca de mejores condiciones de vida, así como la necesidad de algunos países de obtener mano de obra barata, para que sus productos puedan competir en cuestión de precios en sus mercados nacionales e internacionales (Cornelius, 1994: 73).

Sin embargo, la globalización de la economía ha colocado en serias desventajas a los países en desarrollo, liberalizando los mercados de capital, de bienes y servicios, pero no así, los mercados de trabajo, puesto que, éste es manejado y controlado por los países industrializados que fomentan o restringen la migración internacional de acuerdo con los intereses de su economía (Brinley, 1997: 11). La migración internacional de mano de obra ha aumentado bajo la globalización, al tiempo que se han acelerado los niveles de explotación y de

desregulación. La falta de una protección jurídica para los trabajadores migrantes constituye su atractivo, como instrumento para mantener la “competitividad” de la economía del Estado receptor, cuando se ven obligados a trabajar en situaciones en que no son aplicadas las condiciones de trabajo apropiadas. Los migrantes en situación irregular son particularmente vulnerables debido a que los temores de aprehensión y deportación los desalientan a sindicalizarse y los exponen a condiciones de trabajo precarias y muchas veces peligrosas.

Las migraciones por motivos laborales, entonces, representan grandes retos para todos los Estados, especialmente para los receptores, como son los Estados Unidos, los cuales, a pesar de haber estructurado barreras contra el ingreso formal de trabajadores migrantes, vía la criminalización que se hace de estos por la Política Migratoria restrictiva en donde se equipara al trabajador migrante con posible criminal o terrorista, sin embargo, tolera e impulsa la presencia de grandes cantidades de migrantes indocumentados, especialmente los que laboran en los sectores peor pagados y menos atractivos para los trabajadores estadounidenses. En general, los sectores que emplean mano de obra migrante son objeto de poco o ningún control que garantice la seguridad y salud en el trabajo o condiciones de trabajo apropiadas, lo que provoca el empleo de trabajadores migrantes en condiciones inadecuadas y otorga incentivos para que el capital y el empleo se desplacen de la economía formal a la informal.

La aplicación generalizada de políticas restrictivas, como la de los Estados Unidos, se incrementan en los países receptores con la permanente agresión de los migrantes y extranjeros en la prensa, el discurso político y la percepción de la sociedad. La asociación de los migrantes y la migración con la delincuencia y, actualmente, con el terrorismo, parecen reforzar el uso de una terminología de la ilegalidad, en la cual los migrantes son “ilegales” y existe un combate contra la migración ilegal.

La adopción de Políticas Migratorias y la regulación del mercado de trabajo sólo resultarán viables si su marco jurídico incluyera el marco jurídico internacional. La complementariedad entre los instrumentos jurídicos internacionales sobre migración serviría de marco exhaustivo global tanto para la elaboración de políticas migratorias a nivel nacional como internacional, lo cual permitiría el respeto irrestricto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

Para la formulación de toda política nacional basada en los instrumentos internacionales de protección laboral y de derechos humanos de los trabajadores migrantes, resulta fundamental la participación de todos los actores o interlocutores sociales, como los sindicatos, los empleadores, por supuesto el Estado y las organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción de un enfoque sobre la migración, basado en el sistema de normas jurídicas internacionales (Munguía, 2004: 304).

II.- Las Políticas de Migración

Hoy en día, la demanda de trabajadores migrantes en el mundo y específicamente en los Estados Unidos, le otorga una significativa intensidad a los flujos de mano de obra y

facilita la incorporación de los migrantes indocumentados al mercado de trabajo (Escobar, 1997:4). En los Estados receptores, la mano de obra migrante a menudo ocupa los llamados puestos sucios, peligrosos y difíciles (dirty, dangerous and difficult jobs – DDD). Los migrantes ocupan los puestos de trabajo que los nativos rechazan. Se trata de una simple cuestión de sustitución de fuerza de trabajo. Por otra parte, los migrantes tienen una inserción competitiva sólo con los sectores marginales de la fuerza de trabajo nacional, cuando éstos no se encuentran amparados sustancialmente por un sistema de bienestar, en sectores específicos, y en las zonas menos desarrolladas de estos países. (Reynieri, 2001:2).

Los países industrializados y muchos países en desarrollo son un polo de atracción para los trabajadores migrantes, quienes emigran ante la falta de resultados satisfactorios de la liberalización económica (Stanton, 1998: 242). En ocasiones se trata de personas educadas que están dispuestas a aceptar puestos de trabajo que sin embargo hubieran rechazado en su país de origen, lo que constituye un proceso de pérdida de recursos humanos. No obstante, su interés se explica en las diferencias de salarios entre los países de origen y destino, en especial cuando existen condiciones de pobreza en el país de origen.

Si bien, los 10 principales países de emigración entre 1970 y 1995 se encontraban en el mundo en desarrollo, no todos los 10 principales países de inmigración se encontraban en los países desarrollados. Durante este período, los principales países de inmigración neta fueron los Estados Unidos, la Federación Rusa, Arabia Saudita y la India.

Mientras que México, Bangladesh y Afganistán fueron los principales países de emigración (OIM, 2003:2).

La persistencia de los mercados de trabajo documentado e indocumentado y el proceso de globalización parecen acentuar el número de empleos precarios y que los trabajadores locales son renuentes a ocupar, por lo que la demanda de mano de obra extranjera pasa a ser parte de una tendencia a largo plazo hacia la informalización de los empleos no calificados y poco remunerados, aún prefiriendo a los migrantes irregulares, dispuestos a trabajar por salarios inferiores, por cortos períodos, o para desempeñar trabajos físicamente arduos o sucios (Linard, 1998).

Por ejemplo, las Políticas Migratorias formales en los países de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico), se orientan en general sólo a candidatos a la inmigración calificada, y no a los migrantes con bajas calificaciones. Sin embargo, en varios de los países más desarrollados, la fuerza de trabajo extranjera resulta ser menos calificada que la nacional, se concentra en las categorías socioprofesionales más bajas, y se caracteriza por una gran movilidad en el empleo como respuesta a las fluctuaciones cíclicas del mercado de trabajo (OCDE, 2001:1).

La inserción de los migrantes indocumentados o irregulares en las ocupaciones menos calificadas responde a una necesidad estructural de las sociedades desarrolladas. Los empleadores demandan, para los puestos de trabajo menos calificados, a trabajadores que no presionen sobre la estructura de salarios. Dado que, por otra parte, los inmigrantes no ponderan la relación entre salario y

prestigio social vinculado a una determinada ocupación, por lo menos al inicio de la migración, mediante su contratación se evitan los inconvenientes económicos (inflación estructural) que podrían provocar los trabajadores nativos que exigieran aumentos salariales.

La posibilidad de explotación de la mano de obra migrante la convierte en un instrumento atractivo para algunos empleadores para mantener sus niveles de crecimiento, a expensas de la protección que no se otorga al trabajador. Los migrantes indocumentados se encuentran al margen de toda protección en cuanto a seguridad y salud en el lugar de trabajo, o salario mínimo. A menudo son empleados en sectores en los que estas normas no se respetan o no se hacen respetar.

La práctica de muchos Estados receptores de tolerar la presencia de trabajadores migrantes en situación irregular para atender a las necesidades de mano de obra de ciertos segmentos del mercado de trabajo constituye una política de empleo de facto en la que parte de la fuerza de trabajo pasa a ser una variable que puede ser disminuida o aún suprimida en períodos de recesión económica, mediante el ejercicio del derecho de los Estados de expulsión de extranjeros de su territorio. De la misma manera que la Política Migratoria puede utilizarse para satisfacer las necesidades del mercado de trabajo de mano de obra extranjera, la deportación o expulsión puede utilizarse para regular y forzar el retorno a sus países de origen de esa mano de obra temporal.

En los Estados Unidos se alienta y combate la migración al mismo tiempo. La distancia entre las declaraciones políticas y su puesta en práctica refleja una importante

contradicción en la Política Migratoria norteamericana. No obstante su retórica política acerca de la migración irregular, el gobierno estadounidense la tolera, mientras que oficialmente refuerza los controles contra los trabajadores migrantes “ilegales”. Los efectos son que, por una parte, existe una oferta continua de mano de obra barata, en tanto que por la otra, los migrantes en situación irregular no pueden organizarse en el lugar de trabajo para defender condiciones de trabajo dignas, y se encuentran estigmatizados y aislados de quienes pueden prestarles ayuda.

El comercio y las finanzas se encuentran cada vez más “liberalizados” e integrados tanto al nivel regional como global. En cambio, las políticas migratorias no han sido liberalizadas ni han colmado la brecha entre la continua demanda de mano de obra barata y la creciente oferta de esa mano de obra por parte de otros países. Por el contrario, los países receptores han sancionado leyes y formulado políticas migratorias restrictivas en los últimos años, tendencia que parece ser seguida por muchos países en desarrollo.

Tales medidas restrictivas fueron establecidas con poca, o ninguna, consideración de la oferta y la demanda internas de mano de obra. Por lo cual, la imposición de unos controles fronterizos más estrictos y de restricciones en la circulación de personas constituyen obstáculos a rutas y patrones tradicionales de migración de mano de obra. Siendo así que, las barreras restrictivas entre una demanda y una oferta importantes crean un mercado potencialmente lucrativo de servicios para acercar la oferta a la demanda, como lo es el tráfico de personas.

Los controles fronterizos más estrictos no han detenido los flujos migratorios ni obtuvieron los resultados previstos de reducción del número de trabajadores que atraviesan las fronteras. Al existir pocas opciones posibles de migración regular para hacer frente a las presiones de atracción y de expulsión, los canales de migración irregular se convierten en prácticamente la única alternativa, que representa un negocio lucrativo para quienes organizan viajes, obtienen documentos, ayudan a atravesar fronteras o a encontrar puestos de trabajo en los países de destino.

Así pues, la presión migratoria de los migrantes indocumentados y no calificados hacia las regiones más desarrolladas se canaliza a través de medios clandestinos debido a la inexistencia en muchos países de categorías migratorias que prevean su admisión y, por tanto, una vez que se encuentran en el territorio del país receptor estos trabajadores están confinados en empleos del sector no estructurado, en el subempleo o bajo condiciones de explotación. (Abella, 2002)

La migración indocumentada sigue siendo un fenómeno complejo, difícil de cuantificar de manera exacta y fidedigna. Se estima que cada año entre 7 mil y 2 millones de mujeres y niños cruzan las fronteras internacionales. Alrededor de 500,000 personas ingresan de esa manera cada año a los Estados Unidos, al Canadá, a Australia y a Nueva Zelanda. En la Unión Europea, se estima que el número de personas que ingresa indocumentada varía entre 120,000 y 500,000 personas por año. El tráfico de personas es un negocio sumamente lucrativo que genera miles de millones de dólares de ingresos cada año. Las tarifas pagadas a los traficantes de migrantes aumentan

proporcionalmente según la distancia abarcada entre el país de origen y el país de destino y actualmente según la dureza de las políticas migratorias. (OIM, 2003: 2).

III.- La política migratoria restrictiva en Estados Unidos y la Seguridad Nacional

En el caso específico de los Estados Unidos, como principal país receptor en el mundo de trabajadores migrantes, se establece un escenario cada vez más conflictivo con relación al principal país expulsor de dichos migrantes, que es México. La relación migratoria entre México y Estados Unidos tiene un antecedente muy antiguo, tan antiguo como desde la pérdida de más de la mitad de territorio mexicano que fue anexado por los Estados Unidos, a mediados del siglo XIX. Por lo cual, hoy más que nunca los trabajadores migrantes son vistos por los Estados Unidos como futuros delincuentes o terroristas potenciales, que además de “atentar contra su cultura”, “constituyen un peligro latente para su sociedad”. Se aprecia que además del endurecimiento de la Política Migratoria, se ha criminalizado la migración y su control, al autorizar el cumplimiento de tales leyes a policías municipales, estatales y federales; y no nada más a la policía migratoria con jurisdicción federal, como es en la mayoría de los Estados.ⁱ

En este sentido, los intentos por recuperar las negociaciones sobre un acuerdo migratorio entre Estados Unidos y México, han sido múltiples, llegándose inclusive a aceptar incondicionalmente por parte México, el apoyo a una estrategia contra el terrorismo después del 11 de septiembre de 2001, un acuerdo para crear una “frontera inteligente” entre México, Estados Unidos y Canadá, es

decir, un acuerdo de seguridad fronteriza bajo la hegemonía de Estados Unidos.

En Monterrey, México, durante la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, auspiciada por la ONU, donde se aprobó por parte de todos los gobiernos asistentes de manera unánime el Consenso de Monterrey, el cual compromete a los gobiernos de los países firmantes a promover sistemas económicos alineados al Consenso de Washington, y cuando se esperaba que hubiera algún anuncio sobre un acuerdo migratorio, los presidentes Fox y Bush anunciaron el establecimiento de un acuerdo sobre seguridad fronteriza. Y es que la delegación estadounidense rechazó incluir el punto de la migración en este encuentro, ya que la Casa Blanca ha dejado fuera de su agenda este tema.ⁱⁱ también firmaron la Alianza para la Frontera México-Estados Unidos a favor del fortalecimiento tecnológico y la cooperación para promover un flujo seguro y eficiente de personas y bienes a lo largo de la misma.ⁱⁱⁱ

Esta alianza es similar a la establecida entre Estados Unidos y Canadá, y el plan de acción consta de 22 puntos. Ambas son parte de la propuesta de Estados Unidos de crear un Perímetro de Seguridad de América del Norte, y que en esencia se trata de un reforzamiento de las fronteras de Estados Unidos con Canadá y con México.

El acuerdo "Frontera Inteligente" tiene un plan de acción que ubica tres líneas de seguridad, la de infraestructura, flujos de personas y de bienes, con 22 puntos o acciones. Dicho acuerdo establece una línea referente a la seguridad de flujos de personas, que contiene ocho puntos, los cuales vulneran a los migrantes mexicanos y de otros países que

entran por la frontera mexicana, y aumenta aun más las ya de por sí recurrentes violaciones a sus derechos humanos.^{iv} Así, mientras que Estados Unidos toma decisiones considerando a la migración indocumentada como un problema a su seguridad nacional,^v el gobierno mexicano acepta las medidas propuestas por dicho gobierno para establecer controles a los flujos migratorios. Sin embargo no se considera la cuestión migratoria indocumentada como un problema de derechos humanos, de falta de oportunidades y de desarrollo, y que las organizaciones sociales de ambos países deben darle un nuevo impulso a las negociaciones sobre un acuerdo migratorio integral.

Aunque para presentarlo lo califiquen de inteligente y beneficioso para el comercio mutuo, el acuerdo es absolutamente desventajoso para México, es una más de las operaciones estratégicas para consolidar la función de guardaespaldas que le ha asignando el gobierno norteamericano al gobierno de México, sobre todo a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

De lo que se trata es de impulsar mecanismos de política migratoria para regular el mercado laboral de América del Norte utilizando la mano de obra barata de los mexicanos como ventaja comparativa en el nivel regional, principalmente vía las industrias maquiladoras en el mismo México, a cambio de establecer controles en la frontera sur para regular el mercado laboral centroamericano de mano de obra barata que sería empleada principalmente en las industrias maquiladoras y otros proyectos productivos del Plan Puebla-Panamá (Sandoval, 2001:5)

Aunque se venía haciendo antes del 11 de septiembre, por vez primera se reconoce oficialmente en los acuerdos

firmados "el registro previo de viajeros", "la información adelantada sobre pasajeros de avión" y "las consultas sobre política de visas". Y no es nuevo, porque desde hace años, para que un ciudadano centroamericano, caribeño o sudamericano obtuviera de manera expedita una visa para entrar a México bastaba con que previamente hubiera obtenido visa de entrada a los Estados Unidos. Lo que hoy se presenta como política antiterrorista y de seguridad mediante una "política de visas", "registro previo de viajeros", e "información adelantada sobre pasajeros de avión" es simple y llanamente una política destinada a profundizar la función de regularle al gobierno estadounidense las corrientes de mano de obra del Sur.

Con ello se refuerza la serie de retenes a lo largo de las carreteras mexicanas hacia el norte, cada 200 kilómetros en promedio, existe un retén o una operación de control migratorio. Es otra medida más a la inconstitucional prohibición de circular libremente a lo largo de la franja colindante a un kilómetro de nuestra frontera norte.

En resumen, el acuerdo de fronteras lo que buscaba es, vía el ofrecimiento para México de "ayuda" estadounidense para invertir en zonas mexicanas de alta emigración, el perder soberanía nacional y hacerle el "trabajo sucio" a Estados Unidos, deteniendo a trabajadores migratorios mexicanos y de otros países, como los Centroamericanos y Asiáticos. (Sandoval, 2001: 7). Mientras tanto, se sigue esperando que el gobierno de Bush y el conservadurismo del Senado estadounidense apruebe un incierto acuerdo de legalización de trabajadores indocumentados mexicanos que viven en los Estados Unidos.

De esta manera, la mano de obra migrante queda sujeta a regulaciones específicas para mantener el carácter de ventaja comparativa regional por su bajo costo.

En esta perspectiva, resulta claro que en el afán de avanzar un acuerdo migratorio que permita ayudar a consolidar el proceso de integración de México al Área de Libre Comercio de América del Norte, regionalizando los mercados laborales, aprovechando la ventaja comparativa de la mano de obra mexicana por su bajo costo, sacrificando los derechos laborales de los trabajadores inmigrantes, a cambio de que éstos entren a Estados Unidos “legalmente” o se legalicen los que se encuentran en territorio estadounidense sin documentos, pero trabajando bajo las mismas condiciones que si fueran indocumentados; y sigan enviando sus remesas a nuestro país, tan necesitado de divisas, en una época en que las inversiones directas no llegan en cantidad suficiente y las maquiladoras están saliendo del país (Sandoval, 2002:2).

Además, de acuerdo con la Política Migratoria restrictiva y determinada por los hechos del 11 de septiembre, bajo la idea de asimilar terrorismo con trabajador migrante, se estableció la Ley Patriota. Los ataques terroristas del 11 de septiembre causaron un reacomodo en las prioridades de seguridad de Estados Unidos, y para atenderlas, se decidió llevar a cabo una reestructuración administrativa integral y formular una nueva política de seguridad nacional. Después del 11 de septiembre, la administración de George Bush obtuvo del Congreso Norteamericano una autorización para hacer uso de la fuerza contra cualquier país, organización o individuo que planee, autorice o cometa actos de terrorismo.

La administración federal logró en marzo del 2003 la creación del nuevo Departamento de Seguridad Territorial.^{vi} Dentro de toda esta secuencia de instrumentos, acciones y posturas doctrinarias, los tres eslabones clave son la Ley Patriota, la doctrina de Seguridad Nacional y el Departamento de Seguridad Territorial. (Swarns,2003)

IV.- Alternativas para una Política Migratoria no restrictiva

Las normas internacionales existentes, las recomendaciones de política concertadas entre los representantes de casi todos los gobiernos del mundo, enfatizan elementos fundamentales para toda política migratoria viable, exhaustiva y sostenible.

Un sistema de categorías migratorias con fines de empleo informado y transparente, elaborado para dar respuesta a las necesidades legítimas de mano de obra, tomando debida nota de la situación nacional. Este sistema debe ser gestionado por los Ministerios de Trabajo y descansar sobre evaluaciones periódicas del mercado de trabajo celebradas en consulta con los interlocutores sociales para identificar y dar respuesta a las necesidades actuales y previstas de trabajadores, tanto calificados como no calificados. La OIT (Organización Internacional del Trabajo) destaca que este es un punto de partida fundamental: los canales legales de migración de mano de obra contribuyen a reducir la explotación, la trata y el tráfico de migrantes (OIT, 2002: 1).

Un enfoque de la gestión de las migraciones basado en las normas, que ponga el énfasis en la protección de los derechos fundamentales de todos los migrantes y en la

lucha contra la explotación y la trata de personas (Munguía, 2005: 258).

Una verdadera aplicación de normas mínimas y condiciones de empleo nacionales para todos los sectores de actividad, que actúen como sistema complementario para penalizar el abuso contra los trabajadores, y desalentar el empleo irregular. Asimismo se deberían establecer unas normas mínimas nacionales de protección en el empleo a los trabajadores, nativos y migrantes, en los países donde aun no existan. Los convenios de la OIT sobre salud y seguridad en el trabajo, contra el trabajo forzoso y contra la discriminación brindan normas mínimas para el derecho interno, pero la inspección resulta un complemento necesario, especialmente en sectores como la agricultura, el servicio doméstico, la industria del sexo, y todo otro sector donde pueda existir empleo irregular, para identificar y prevenir la explotación de los niños y detectar y detener el trabajo forzoso, así como para asegurar unas condiciones de trabajo adecuadas (Munguía, 2004: 305).

Una plena aplicación del plan de acción contra la discriminación y la xenofobia para impulsar una cohesión social. (ACNUDH, 2001) Mecanismos institucionales de consulta y coordinación con los interlocutores sociales en la elaboración de política y en su puesta en práctica, para asegurar la coordinación dentro de la esfera gubernamental y en consulta con los interlocutores sociales y de la sociedad civil en todas las áreas pertinentes (OIT, 1998).

Una política de migraciones laborales debe ser elaborada y puesta en práctica en consulta con los interlocutores sociales, es decir tomando en cuenta los intereses de las organizaciones de trabajadores y de empleadores

interesadas, condición para que una política resulte viable y sostenible.^{vii}

En los últimos años el control o la gestión de las migraciones se convirtió en una prioridad para muchos gobiernos. Prácticamente en todas las regiones del mundo se establecieron procesos de diálogo intergubernamental dirigidos a la coordinación de políticas. Sin embargo, en un considerable número de países, la responsabilidad de la gestión de las migraciones laborales ha pasado a ser competencia de los ministerios o secretarías del interior o de gobernación en lugar de los ministerios o secretarías del trabajo, sustentando un marco de seguridad nacional en lugar de un marco regulador del mercado de trabajo para la elaboración y aplicación de políticas públicas.

V.- Conclusiones

La migración internacional se realiza principalmente, por motivos laborales, es decir, la migración internacional hoy en día es de carácter laboral, propiciado principalmente por la globalización de la economía, la creciente interdependencia entre los países y los fuertes desequilibrios entre el Norte y el Sur que han propiciado el aumento de corrientes migratorias internacionales por causas laborales. Lo cual permite señalar que la llamada globalización ha revelado descarnadamente las tremendas desigualdades regionales que se expresan en el plano internacional.

La migración laboral se está enfrentando actualmente con una internacionalización del racismo, la xenofobia y la discriminación, que se ha acrecentado con la implementación de Políticas Migratorias de carácter restrictivo, por parte de los principales Estados receptores,

como en el caso de los Estados Unidos. Tales Políticas Migratorias han establecido como su razón de ser la seguridad nacional, cuyos planteamientos sustantivos sostienen que los trabajadores migrantes son equiparables a terroristas o delincuentes. Por lo cual, la implementación de una Política Migratoria no restrictiva debe asumir como sustento la aplicación de todo el entramado de normas jurídicas internacionales de derechos humanos, para que realmente sea una política eficaz.

En la actualidad, las migraciones laborales son un tema de suma importancia para los empleadores, los trabajadores y los ministerios o secretarías del trabajo. La Política Migratoria debe considerar la promoción del empleo y de la protección social y requiere iniciativas contra la discriminación y de integración social de los trabajadores migrantes. No es posible implementar una Política Migratoria adecuada para los trabajadores migrantes, ni solucionar las tensiones que se producen al interior de la sociedad receptora mediante medidas parciales o aisladas, sino mediante un enfoque integrado que considere los numerosos y complejos aspectos del fenómeno migratorio.

VI.- Bibliografía

Abella, M.I. (2002), *"Mondialisation, marchés du travail et mobilité"*, Migrations et Avenir, París, CIEMI.

ACNUDH, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2001), "List of paragraphs in the Durban Declaration and Programme of Action which include provisions relating to migrants and refugees", en *La Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Xenofobia de Durban, Sudáfrica*, Nueva York, ONU.

Brinley, Thomas (1997), *Migración Internacional y Desarrollo Económico*, París, UNESCO.

Cornelius, A. Wayne et al.(1994) “*Controlling Immigration a Global Perspective*”, California, Ed. Stanford University Press.

Departamento de Estado, “Frontera Inteligente”, Washington, USA, [en línea], www.state.gov/p/wha/rls/fs/8909.htm, [Consulta: 25 de marzo 2002].

“El Departamento de Seguridad Territorial”, Sistema Informativo de Aifrinoticias, Asociación Isidro Fabela de Relaciones Internacionales, AIFRI México, [en línea], www.aifri.com. ,[Consulta: 6 de septiembre 2002].

Escobar Latapí, A.(1997) “Emigration Dynamics in Mexico, Central America and the Caribbean”, en *Managing International Migration in Developing Countries*, Ginebra, Suiza, OIM Organización Internacional para las Migraciones.

Linard, A. (1998), “Migration and Globalisation - the New Slaves”, Bruselas , Bélgica CIOSL.

Munguía Salazar, Alex (2004), “La entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias y sus efectos en América del Norte”, en Carlos Martínez Becerra (Compilador), *Integración Regional, Fronteras y Globalización*, Bogotá, Ed. Universidad Nacional de Colombia.

Munguía Salazar, Alex (2005) “Los derechos humanos y la migración mexicana a Estados Unidos”, en Juan Manuel Sandoval Palacios y Raquel Álvarez de Flores (coordinadores), *Integración Latinoamericana, Fronteras y*

Migración, Los casos de México y Venezuela; México, Ed. Plaza y Valdés.

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2001), “*Employment Outlook*”, París, OCDE.

OIM Organización Internacional para las Migraciones (2003), “*Cuestiones de Políticas Migratorias, Hechos y Cifras sobre la Migración Internacional*”, Ginebra, Ed. OIM.

OIT Organización Internacional del Trabajo (1998) “*Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*”, OIT, Ginebra.

OIT Organización Internacional del Trabajo (2002) “*Proyecto subregional del Mekong para combatir la trata de niños y mujeres, Legal Labour Migration and Labour Markets: Alternatives to Substitute for Trafficking in Children and Women*”, Ginebra, OIT.

OIT, Organización Internacional del Trabajo “Programa de Migraciones Internacionales de la OIT”, Ginebra, [en línea] www.ilo.org/migrant. [Consulta: 23 mayo 2004].

Reynieri, Emilio (2001), “Migrants in Irregular Employment in the Mediterranean Countries of the European Union”, *International Migration Paper*, n° 41, Ginebra, OIT.

Sandoval Palacios, Juan Manuel (2001), “*el plan puebla-panamá como regulador de la migración laboral centroamericana y del sur-sureste de México*”. Foro Internacional de Información, Análisis y Propuestas sobre Libre Comercio y Asuntos Transfronterizos, Tapachula, Chiapas. (Documento Inédito).

Sandoval Palacios, Juan Manuel (2002), *“La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos y el gobierno de México versus los Derechos Laborales de los trabajadores migrantes mexicanos”*. México. (versión estenográfica).

Stanton Russell, Sharon (1998), *“Migration between Developing Countries in Sub-Saharan Africa and Latin America”*, United Nations: Population Distribution and Migration, Nueva York ,ONU.

Swarns, Rachel L. “Illegal Aliens Can Be Held Indefinitely, Ashcroft Says”. New York Times, [en línea].

[http://www.nytimes.com/2003/04/26/international/worldspecial/ 26IMMI.html](http://www.nytimes.com/2003/04/26/international/worldspecial/26IMMI.html) [Consulta: 26 de abril de 2003].

i Resulta evidente que la estrategia del gobierno de los Estados Unidos sigue en pie al impulsar ahora una reforma radical a la Política Migratoria con un carácter verdaderamente restrictivo y violatorio de cualquier principio de respeto de derechos humanos y laborales. Tal y como quedó patente con la Propuesta de Ley para la Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de Inmigración Ilegal HR4437, presentada por el congresista del Partido Republicano James Sensenbrenner

ii Sociedad para la Prosperidad. Reporte a los Presidentes Vicente Fox y George W. Bush. Monterrey, México. Marzo 22, 2002

iii Alianza para la frontera México-Estados Unidos. Declaración a favor del fortalecimiento tecnológico y la cooperación para promover un flujo seguro y eficiente de personas y bienes a lo largo de la frontera. Firmado el 22 de marzo de 2002 en Monterrey, México.

iv La página en la que pueden consultarse (en inglés) los 22 puntos del acuerdo, “Frontera Inteligente” es: www.state.gov/p/wha/rls/fs/8909.htm

v El Departamento de Seguridad Territorial que entró en funcionamiento en marzo del 2003, como parte del gabinete del presidente George W.Bush. Fue creado el 8 de octubre del 2001 como una pequeña oficina de coordinación a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre. El departamento concentra oficinas anteriormente dispersas como los servicios de inmigración y aduanas, las guardias costera y fronteriza, la administración de seguridad en el transporte (que incluye los aeropuertos), ciertas agencias de inteligencia y las oficinas consulares de visados. Los objetivos de este Departamento son la seguridad de las fronteras y el transporte; la respuesta y recuperación en emergencias; la investigación de asuntos de seguridad mediante la ciencia y tecnología, e inteligencia y el análisis sobre amenazas a la seguridad nacional, en “El Departamento de Seguridad Territorial”, Sistema Informativo de aifrinoticias, AIFRI Asociación Isidro Fabela de Relaciones Internacionales, 6 de septiembre 2002, www.aifri.com.

vi Por la Seguridad Nacional del Estado, pueden penetrar a las casas sin informar, o revisar cajones de ropa interior, copiar el contenido de las computadoras –o simplemente llevarse la computadora—(Sección 213 de la Ley Patriota). Se podrá espiar las líneas telefónicas y las computadoras sin una causa probable (Sección 216) Esencialmente han destruido la disposición sobre la causa probable de la 4ª Enmienda. La Sección 802 de la Ley Patriota, anticonstitucional, crea el crimen del "terrorismo interno". En esencia, esa sección criminaliza casi toda la actividad política organizada contra el gobierno. La Sección 802 convierte en ilegales y punibles las actividades que "parecen estar orientadas" a "influnciar la

política del gobierno mediante la intimidación o la coerción" o a "intimidar o coaccionar a una población civil". Prohibiendo la desobediencia cívica. Si uno participa en una huelga o bloquea el tráfico —o toma fotos de edificios públicos—se convierte en un "terrorista interno". Si se junta la Sección 411 con la Sección 802 de esta ley, se obtiene un gobierno en condiciones de calificar a cualquier grupo activista de "organización terrorista extranjera." Cualquier grupo o persona que apruebe una así llamada "actividad terrorista," que según la Sección 802 podría ser una actividad de protesta legal, puede ser calificado de organización o persona terrorista.

vii Véase el sitio web del Programa de Migraciones Internacionales de la OIT en: www.ilo.org/migrant.